



# GACETA DE COLOMBIA.

N. 298.

BOGOTÁ DOMINGO 1 DE JULIO DE 1827. 17

TRIMESTRE 24.

*Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale 10. pesos 5. la del semestre y 20. reales la del trimestre.*

*El editor dirigirá los números por los correos à los suscritores y à los de esta ciudad, cuyos suscripciones se reciben en la imprenta Bogotana en la calle de la Universidad, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma imprenta se venden los números sueltos à 2. reales.*

## PARTE OFICIAL.

### CONGRESO.

Han empesado à publicarse en el *Conductor* para conocimiento de la nacion los índices de las comunicaciones, expedientes, consultas i peticiones que el poder ejecutivo ha pasado à ambas cámaras legislativas en la presente sesion por pertenecer à las atribuciones del congreso.

Tenemos seguras i positivas noticias que en las tres semanas anteriores se ha ocupado el senado de discutir diferentes proyectos de lei, que le han sido presentados sobre la importante cuestion de consultar la opinion nacional para indagar si hai necesidad de reformas fundamentales, de anticipar la gran convencion, ò de esperar al año de 1831.

### DECRETO

#### SOBRE EL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN POLITICO.

*El senado i cámara de representantes de la república de Colombia reunidos en congreso.*

#### TENIENDO EN CONSIDERACION:

1.º Que desde el 27 de abril del año último han ocurrido en diversos lugares de la República sucesos que han alterado el orden constitucional i legal que para tranquilidad i paz del pueblo colombiano habia rejido hasta entonces:

2.º Que con arreglo à la constitucion i à la lei el poder ejecutivo de la República reside esclusivamente en el presidente de ella; i en los casos de muerte, renuncia, destitucion, ausencia, ò que no haya tomado posesion de su destino, reside en el vicepresidente de la República, i por su defecto en el presidente ò vicepresidente de la cámara del senado:

3.º Que en medio del desorden anteriormente indicado, no es posible conocer la verdadera opinion nacional para dictar el congreso en consecuencia las providencias que estime convenientes:

4.º En fin, que aun en el caso de que la constitucion i las leyes no hayan sido suficientes para proporcionar al pueblo colombiano los bienes à que justamente es acreedor; mientras que ellas estèn vijentes, ò no sean revocadas de una manera legal i propia de las sociedades civilizadas, deben ser exactamente obedecidas i guardadas, como que su observancia i cumplimiento es

el único vínculo de union entre los colombianos;

#### DECRETAN.

*Art. 1.º* Desde que se reuné el congreso no puede el poder ejecutivo dictar medidas estraordinarias sin previo acuerdo i consentimiento del mismo congreso, conforme à la constitucion.

*Art. 2.º* Se restablece en toda su fuerza i vigor el orden político de la República, como rejia antes del 27 de abril de 1826.

*Art. 3.º* Aunque el congreso debe tomar en consideracion las reformas que en uso de facultades estraordinarias se han hecho en algunas leyes para decretar en consecuencia lo que considere mas conveniente, sin embargo el poder ejecutivo restablecerà progresivamente la observancia de aquellas, cuyo cumplimiento sea en su concepto mas necesario al restablecimiento del orden político.

*Art. 4.º* Ningun colombiano està obligado à obedecer sino à las autoridades establecidas por los medios i en la forma que prescribe la constitucion, ó la lei

*Art. 5.º* Conocida que sea la verdadera opinion nacional por los medios que el congreso considere justos i legales, en cuanto à las reformas que algunas personas, ò pueblos han pedido que se hagan en el rëjimen político, acordará el congreso las resoluciones que estime convenientes.

*Art. 6.º* Cuando el poder ejecutivo promulgue i mande ejecutar i cumplir este decreto, lo acompañará precisamente de los reglamentos ó instrucciones ò providencias que sean convenientes à su ejecucion.

Dado en Bogotá à 19 de junio de 1827-17.º -- El presidente del senado *Domingo Caicedo*.-- El presidente de la cámara de representantes *José María Ortega*.-- El secretario del senado *Luis Vargas Tejada*.-- El diputado secretario de la cámara de representantes *Manuel B. Alvarez*.

Palacio del gobierno en Bogotá à 20 de junio de 1827-17.º -- Ejecutese FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. -- Por S.E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo. -- El secretario de estado del despacho del interior, *José Manuel RESTREPO*.

#### MENSAJE

*Que el vicepresidente de la República presentó al congreso en 26 de mayo sobre las medidas que en su concepto podrian adoptarse para restablecer el orden público.*

Despues de que en este largo mensaje

presentò el vicepresidente el estado actual de la República en el norte, centro i sur, entrò à proponer que se espidiese una lei de olvido, que se determinase el modo, tiempo i objetos en que los ciudadanos debian usar del derecho de peticion, que se decretase una lei declarando quienes eran conspiradores, i como debian ser juzgados, que se tomase en consideracion la necesidad de reservar algunas facultades estraordinarias bien determinadas para asegurar la tranquilidad de Venezuela, Maturin i Orinoco, que se obligase al LIBERTADOR à venir à tomar las riendas del gobierno, que se autorizase al ejecutivo para reprimir el poco ò ningun celo con que se ejecutaban las leyes particularmente las de hacienda, i que se hiciesen algunas reformas en las leyes civiles i orgánicas, que mejorasen la administracion de los departamentos i provincias, i la de justicia, habló asi de la cuestion principal sobre reformas constitucionales:

„Inoficiosos i superfluos parecerán à algunos los trabajos del congreso si la principal cuestion sobre reformas constitucionales se escapa de su vijilancia i poder. Yo de intento habia reservado para lo último tratar de la mas grave i mas delicada materia que ha podido presentarse en todo el curso de la revolucion; grave porque las reformas sustanciales en un sistema son ordinariamente orijen de funestos resultados, i delicada porque el congreso constitucional haria traicion à sus poderes si ejerciese el que no tiene, i al mismo tiempo se haria responsable de las futuras desgracias de la patria, si desoyese el clamor que ya se ha oido contra la constitucion. Rememómonos al orijen de este clamor, ò mas claro, à los dias en que empezó à difundirse à fin de formar un juicio exacto acerca de si él ha sido la expresion de la voluntad libre de la nacion. Sabe el congreso tanto como el ejecutivo, que desde la publicacion de la constitucion se dejaron percibir opiniones contra ella, aunque à decir verdad, estaban reducidas à mui pequeño círculo. Los hombres pensadores, que son los que en todas partes forman la sana opinion pública adhirieron à dicho código, ya porque el estado del pais reclamaba una concentracion absoluta de poder i de fuerzas, ya porque veian todavia los estragos que la debilidad de los sistemas anteriores habia contribuido à causar por la mano del ejército español, i ya en fin porque esperaban que la practica de diez años mostrase claramente cual debia ser el rëjimen político que conviniere à Co-

lombia. Los esfuerzos de los pocos enemigos de la constitucion no duraron sino hasta el año de 23 en que el primer congreso constitucional se condujo absolutamente segun las reglas que ella les prescribió, i en que el LIBERTADOR renovó solemnemente la protesta de morir al frente del ejército sosteniendo la inviolabilidad del código: tanto los escritores de Caracas, como los de otros lugares se resignaron à esperar la época anunciada en el art. 191 limitandose desde entonces à ilustrar à los pueblos sobre la bondad del sistema federativo. Cuatro sesiones tuvo el congreso desde 1823 hasta 1826, i aunque el art. 190 de la constitucion presija el modo de reformarla parcialmente, no tiene noticia el ejecutivo de que los diputados propusiesen reforma alguna. Los nombrados por Venezuela, por el Zulia, por los departamentos del Súr jamas manifestaron que era preciso ó conveniente alterar las leyes constitucionales en bien de sus comitentes, i para evitar un trastorno interior: ni los diputados en congreso, ni las asambleas electorales que se reunieron en 1822 i en 1825, ni las juntas provinciales, ni las municipalidades ninguna representó al congreso pidiendo que la constitucion se alterase ni en parte ni en el todo, i menos que se anticipase la época de la convencion nacional. Esta conducta uniforme i verdaderamente libre, porque entonces todo ciudadano obraba bajo la garantia de las leyes i sin temor de ninguna especie, prueba á todas luces, que la nacion estaba conforme con sus leyes constitucionales cualquiera que fueran sus defectos, i que esperaba para reformarlas i mejorarlas á que llegase el tiempo legal en que se reuniese la convencion.

¿Se ha olvidado ya cuando fue que empesaron à oirse los clamores por reformas i por la anticipacion de la convencion? En Valencia fue donde se dio el primer grito por reformas, despues de haber sido repuesto à la comandancia jeneral el jeneral Paez contra las órdenes del ejecutivo fundadas en el artículo 100 de la constitucion. Allí fue donde apoderados de los negocios los que habian mostrado desafecto à la constitucion, apelaron á su insuficiencia i debilidad, no solo para cohonestar el acto ilegal i tumultuario que ya se habia cometido el 30 de abril, sino para buscar partidarios donde quiera que hubiese desafectos á la constitucion i descontentos con el gobierno. Maracaibo el primero, i despues Guayaquil, Quito, i Cuenca manifestaron en sus actas el deseo de que se anticipase la reunion de la convencion jeneral, como el medio de evitar la guerra civil i la ruina de la República. Notese que la manifestacion de estas ciudades fue efecto de dos ideas equivocadas, la una de que el suceso de Valencia era la espresion de todo el pueblo de Venezuela i de Apure, i la otra de que el ejecutivo inmediatamente ocurría à la fuerza de las armas para restablecer el orden, i de hecho encendia la guerra civil, que sin duda era el último de los males que podian suceder à Colombia. Las personas que firmaron el acta no alcanzaban à ver otro arbitrio de evitar estos desastres

que el de convocar la convencion, pero, ¿no se deduce de estos hechos que el miedo à un mal de tamafia magnitud fue el que obró en los animos de los que espresaron sus deseos en dichas actas? I con tales caracteres, aun prescindiendo de la consideracion de que el descontento con ciertas personas pudo haber influido en esos actos, ¿se estimará de libre i espontanea voluntad del pueblo el deseo de que se anticipase la convencion? Tal vez me equivocaré; pero yo no puedo estimarla tal. La voluntad de la nacion sobre un objeto se espresa libremente despues de que ha precedido la competente discusion, cuando no hai temor ó esperanza de ninguna especie que pueda influir en ella, cuando los órganos por los cuales se espresa están convencidos de lo que van à hacer, i obran con la seguridad de que las leyes i solas leyes les protejen, ó les condenan si las infrinjen. Todo lo demas es ilusion, i seria lo mismo que sostener que la voluntad del pueblo frances votando por el imperio en la casa de Napoleon, fue la espresion libre i espontanea de la nacion.

Omito hablar de los posteriores actos de algunas ciudades del Sur i de la costa del Atlántico en que proclamaron dictadura, facultades extraordinarias i un nuevo proyecto de constitucion, porque no me parece que hai quien juzgando desapasionadamente no reconosca el orijen de semejantes escenas, i el engaño con que se ganó la aquiescencia de algunos buenos ciudadanos. Estas actas, menos que ninguna otra pueden servir de termómetro para conocer la voluntad nacional, porque habiendo sido obra de la precipitacion, del engaño i de la seduccion, los pueblos espresaron lo que se les dijo que convenia al bien i felicidad de Colombia sin examinar la verdad de ello. Es por tanto una cosa algo mas que cierta, que los actos populares que han aparecido desde el 30 de abril de 1826, hasta hoi, no pueden calificarse de ser la espresion libre de la republica de Colombia; que por consiguiente no hai un principio lejítimo por el cual pueda conocerse, si la nacion desea anticipar la época de las reformas constitucionales; que todos los hechos anteriores al ominoso tumulto de Valencia el 30 de abril, lejos de dar idea de que se aspiraba à dicha anticipacion, persuaden que la nacion entera marchaba conforme i tranquila bajo la constitucion, confiada en mejorarla en la época que prefijó con tanta prudencia.

A mi modo de entender, daría el congreso una idea mui rebajada de la dignidad de su comision i caracter i del honor colombiano si se atuviese à los actos mencionados para tomar un temperamento agradable à los innovadores. Todos los hombres del mundo culto censurarían la debilidad del cuerpo nacional de Colombia, i temblarían por la futura suerte de este afortunado pais. ¿Porque quien confiaría mas en la estabilidad del sistema que se proclamase en Colombia? Si en esta vez el descontento i la insubordinacion habian conducido las cosas al grado de obligar al congreso à escuchar sus clamores i complacerlos, ¿habría confianza de que en lo sucesivo no se repi-

tiese la misma comedia? Sin duda que no. El descontento es hijo de todos los sistemas i de todos los gobiernos. Desde la creacion del mundo hasta nuestros dias la historia sagrada i profana no presentan sino gobernantes odiados, leyes ultrajadas, majistrados desobedecidos por el descontento i espíritu de partido. Hubo descontentos en Grecia, los hubo en Roma: los hai en Inglaterra, en Francia i en Rusia: los hai en el Norte America, en Meji-co en Guatemala, en el Rio de la Plata, en Chile, i en el Perú; los hubo i los habrá en Colombia, sea cual fuere el sistema que domine i la persona que gobierne. Las huellas que han dejado las agitaciones pasadas, no se borrarán facilmente; por ellas seguirán ufanos todos cuantos en lo futuro pretendan desfogar su descontento i lograr sus miras; clamarán contra las leyes como ineficaces; gritarán contra el gobierno como tirano ó imbecil; se armarán, reunirán juntas populares, amenazarán, i al fin de grado ó por fuerza echarán en tierra el sistema que detestan i el gobierno que odian. No son estas ficciones de la imaginacion: son cálculos fundados sobre datos mui seguros i sobre la esperiencia de lo que ha sucedido en cien naciones; ¿I no cargará el presente congreso con la responsabilidad de todos los futuros males que sobrevengan, del deshonor de Colombia, i de las desgracias en que puede ser envuelta, si en esta vez se muestra débil i condescendiente à la espresion del descontento i de la precipitacion?

Quisá se cree al ejecutivo por lo que acaba de esponer, obstinado en sostener el sistema político tal cual es hasta que llegue el año de 31. No, ciertamente. El ejecutivo no puede cerrar los ojos al estado en que se halla la República, ni à las dificultades que presenta la reunion sólida i firme de las partes dislocadas. A fuerza de decirse tantas veces, que la constitucion es ineficaz para Colombia, i que el bien i la dicha no pueden adquirirse i gozarse sino bajo otro sistema, se ha enjendrado el deseo de reformarla. Este deseo que antes animaba à muchas personas ilustradas i patriotas, se ha comunicado à los que se han comprometido en las agitaciones pasadas i à los que aspiran à ocupar los destinos que un cambio les prepara. Entre las dificultades que palpan todos los partidos para volver à colocar las cosas en el estado en que estaban antes del movimiento de Valencia, se cree que el remedio para preservar al pais de su completa ruina, es adoptar aquellas medidas legales, que lejítimen la reforma i la revistan de todas las competentes garantias. El congreso se halla entre dos extremos, entre el de no poder estimar como libre voluntad de la nacion los actos que quedan examinados, i el de preservar à Colombia de desastres mayores. Al ejecutivo le parece que el medio mas espedito i el único de que el congreso no traspasé la linea de sus poderes, i que al mismo tiempo no sufoque la verdadera voluntad nacional, es el de examinar del modo mas legal cual es esa voluntad nacional respecto de la anticipacion de la convencion. He dicho del modo mas legal, porque circunscrito el congreso à lí-

mites claros i conocidos. cualquiera resolucion suya fuera de la linea en que ellos están fijados, viciaria fundamentalmente toda reforma, i el edificio que se levantase, sus cimientos serian débiles i delectables. Podriase consultar la opinion de la República por medio de un consejo nacional, à quien se autorizase para reunirse en un lugar que no fuera Bogotá ni ciudad alguna donde estuviera à su alcance la fuerza armada ni otro ningun influjo, que no fuera el de la razon esplicada por la imprenta, i previa la discusion correspondiente manifestase que convenia à los intereses del pueblo colombiano la anticipacion de la convencion nacional previa la interpretacion del artículo 191 que debia hacer el congreso. Este dictamen del consejo nacional seria el resultado de serias meditaciones, i de las luces i patriotismo de los que fuesen nombrados; el congreso de 1828 en vista de lo que resultase tomaria sin vacilar la medida correspondiente. En concepto del ejecutivo el parágrafo 26 del artículo 55 de la constitucion pudiera autorizar al congreso para esta determinacion, porque pudiendo decretar todas las leyes i ordenanzas de cualquiera naturaleza que sean, es decir, las que à ninguno otro poder en la República le es permitido decretar, i teniendo necesidad de investigar en las criticas i peculiares circunstancias en que nos hallamos cual es el verdadero deseo de sus comitentes sobre anticipar la convencion, ó esperarla para la época señalada en el artículo 191, puede expedir el decreto en el cual determina el modo de hacer dicha investigacion. Por el artículo 32 es comun à las asambleas electorales la disposicion del artículo 25, i este dispone que las asambleas parroquiales en la época de su reunion solo ejerzan las funciones que les da la constitucion, ó les diere la lei; luego la lei puede ampliar las atribuciones de las asambleas electorales, i de hecho puede el congreso decretar que reunidas dichas asambleas en un dia señalado, procedan à nombrar el número de diputados que se quiera fijar à cada provincia para componer el consejo nacional. De este modo, sin dar el congreso un paso contrario à la constitucion i sin atenderse à los clamores que se han dejado oír en las actas ilegales é intempestivas de que ya se ha hecho mencion, dará esperanzas fundadas à los pueblos que apetecen sinceramente cualquiera reforma, se verificarà està por los términos pacíficos i lejítimos en que debe fundar su estabilidad, ó se conservará la integridad nacional sin riesgo de comprometer en serios disturbios à los pueblos, ó se conservará el presente réjimen político hasta el año de 1831. De cualquiera manera que sea, el congreso se presenta como verdadero reconciliador extendiendo sus providencias benéficas hacia todos los pueblos con igualdad i con los mas sinceros deseos por su bien i felicidad. Con una mano sostiene con firmeza el edificio político tal cual lo formó la constitucion de Cúcuta, i con otra provee de remedios legales para que la nacion libremente reforme lo que estime perjudicial sin esponerla à disensiones, cuyo resultado fuera la guerra entre individuos de una misma familia, i la disociacion absoluta.

Un caso solo podia presentarse en que

se debia evitar la reunion del consejo nacional, i es en el de que el LIBERTADOR prestase el juramento constitucional, se encargase del ejecutivo i prometiese notoriamente sostener la constitucion hasta tanto que reformada en la época que ella prefija, dejase de obligar à ningun ciudadano. Entonces creo absolutamente que seguiria el sistema sin tropiezos ni oscilaciones, porque decidida por ello, como lo està una parte pensadora de la nacion por el honor de su pais, la que ha pedido reformas se someteria respetuosamente à la voz del LIBERTADOR; i como en el ha librado sus esperanzas i toda su confianza, estimaria su decision por las leyes constitucionales, como lo que convenia al bien i prosperidad de toda la República. No dudo yo que el LIBERTADOR prometiera esto al encargarse de la administracion previo el juramento constitucional; lo que dudo es, si se resolverà à encargarse del gobierno, despues de que ha protestado solemnemente que renunciaria una, mil i millones de veces la presidencia del Estado. Esta duda es la que me ha decidido à proponer el arbitrio del consejo nacional, i que sea este ú otro acaso mas legal, siempre el congreso se verá obligado à adoptarlo, embarasado tambien con aquella misma duda. El tiempo pasa rápidamente, el LIBERTADOR està à mui larga distancia, i los males de la República poco disminuyen. He de prometerme con mui justo motivo que el congreso meditarà profundamente esta indicacion i resolverà lo que hallare mas conforme al bien jeneral."

NOMBRAMIENTOS.

El poder ejecutivo ha nombrado con acuerdo i consentimiento del senado al sr. Cristoval Vergara para intendente del departamento de Boyacà. A propuesta de la direccion jeneral de instruccion pública ha nombrado el poder ejecutivo al dr. José Ignacio Marquez para rector de la nueva universidad de Bogotá, al dr. Ramon Ponce para vicerector de la misma i para secretario al dr. Juan Nepomuceno Reaño.

SUR.

El jeneral Obando despues de haber sido reconocido por comandante jeneral de las tropas reunidas en Riobamba ha seguido para Guayaquil à hacerse cargo de las que existian allí. Segun las comunicaciones del jeneral Lamar no habia dificultad en esto; pues deseandose solo tener las correspondientes garantias por las ocurrencias allí acaecidas, el gobierno de antemano las habia ofrecido, i posteriormente están ratificadas por la lei de olvido.

*República de Colombia.—Comandancia jeneral del departamento de Guayaquil à 14 de mayo de 1827-17.º Núm. 69.—Al sr. secretario de estudio i del despacho de guerra.*

SEÑOR SECRETARIO.

Por los papeles que he tenido el honor de dirigir al gobierno, acompañando la acta è informe de esta municipalidad de resultas de la ocurrencia del 16 de abril próximo pasado, se habrá enterado VS. de los motivos extraordinarios que me han puesto al frente de este departamento, en circuns-

tancias las mas difíciles, las mas complicadas, las mas terribles para mi por las relaciones que tengo en el Perú, i por la escarpela que llevo, sin embargo de ser una misma para emplearme en el servicio de todos los estados que se han independizado de la dominacion española: à pesar de todo me he visto precisado à tomar este mando, i continuar en el hasta la resolucion del poder ejecutivo, porque las jentes mas sensatas de esta capital me han hecho creer que asi conviene.

Los batallones Araure, Caracas, i Vencedor, pertenecientes à la 3.ª division auxiliar al Perú que desembarcaron en Montecristi, empearon à entrar aqui por compañías el 24 de abril último i sucesivamente siguieron à las bodegas de Yaguachi, (donde permanecen) à esperar las órdenes de su jefe el sr. Bustamante: el comportamiento que han observado aqui estos cuerpos, desmiente que hayan podido estar de acuerdo con las miras subversivas i destructoras de la integridad de la República que se le atribuyen à Bustamante: asi me ha sorprendido sobremanera un acontecimiento, que choca con la unidad de los planes que debieron acordar estas tropas; ellas no han respirado mas que constitucion i exaltadas de que esta no rijese en el sur de Colombia, segun dicen que se les informó en Lima, han cometido el estravio de embarcarse sin licencia del superior gobierno con el objeto de restablecerla.

En esta situacion me ha pasado el sr. intendente del Asuay, la nota adjunta en copia bajo el núm. 1.º i en consecuencia le he contestado lo que manifiesta el núm. 2.º. Por esta verá VS. que han asomado aqui fermentos, que pudieron tener fatal trascendencia en un pueblo que repentinamente se ve sin autoridad que lo gobierne, i que por fortuna no han pasado adelante: tambien verá VS. que Caracas, Araure, i Vencedor observando siempre una marcha constitucional i obediente al gobierno, están prontos à ponerse à las órdenes del sr. coronel Obando, previa la aprobacion de su conducta: yo me he aventurado à decirlo asi al sr. jeneral Torres porque me lo ha asegurado el sr. coronel Juan Francisco Elizalde, que vino mandandolos desde Lima; i quedo por consiguiente tomando las medidas necesarias para que se verifique este paso saludable é importantísimo con la formalidad debida. VS. conoce bien que el sr. Obando debe traer para este caso una autorizacion ilimitada si es posible, i lo mismo digo con respecto al jefe que se nombre para este departamento por los sucesos del 16 de abril.

Estoi haciendo en el dia el mayor sacrificio de mi vida porque se me ha querido dar una importancia, que sin hipocresia estoi mui distante de creer que poseo, i tan solo atribuyo el buen éxito que se va experimentando despues de una crisis tan amenazadora à la confianza ilimitada con que me ha honrado este departamento i las tropas, lisonjeandome de que el resultado definitivo responderà con claridad à los que hayan pretendido sombrear mi opinion. Dios guarde à VS.

J. de la Mar.

PERU.

*Ministerio de relaciones exteriores.—Palacio del gobierno de Lima à 17 de marzo de 1827-17.º*

SEÑOR.

El ministro que suscribe tiene orden de su gobierno para dar aviso por el digno órgano de VS. al de esa respetable República, que aunque desde el acto en que la division auxiliar hizo el movimiento del 26 de enero, hubiese querido desprenderse de ella, temiendo que ese suceso, trajese fatales trascendencias en el estado del Perú, un exceso de delicadesa le hizo no tratar

de ningún modo de su restitución á Colombia. En verdad, desde que se rindió la plaza del Callao, i aun antes, finalizó el objeto que tuvieron en venir las tropas auxiliares, cual fue la guerra con los españoles, debían haber regresado. El gobierno del ministro que suscribe lo conocia; pero queria evitar el menor paso que pudiese debilitar la estrecha amistad i alianza en que deben permanecer ambas naciones. Esperó con prudencia que se llamasen las tropas por el gobierno que las había rendido. Estas eran las determinaciones de S. E. el presidente, cuando el comandante que actualmente manda la division le dirigió la nota que en copia se acompaña. Puede asegurarse á VS. que se recibió con el mayor placer. Aunque el movimiento del 26 había sido el mas ordenado que podía darse en su clase, i aunque sus jefes han mostrado una moderación i celo á toda prueba, ya empesaron á sentirse proyectos varios de contrarrevolucion, que por felicidad se han sofocado. Cuales hubieran sido las consecuencias al realizarse, es fácil de concebir. La seguridad i tranquilidad del país hubieran tenido que sufrir mucho, i tal vez la de Colombia, i no se hubieran concluido sin mucho derramamiento de sangre. El sr. ministro á quien se dirige la palabra, sabe muy bien que una revolución impedida, ó castigada produce otra, i que las empresas se repiten hasta que se logra el éxito deseado. El sosiego era imposible en el Perú con una division cuya moral se iba desquiciando, i que hablando de un modo político i militar, propiamente, no dependía de ningún gobierno; i obraba por sí los fines pronunciados en sus proclamas. Todo esto hizo acoger del modo mas gracioso la proposición, i aunque las tesorías se hallaban en el estado mas lamentable por los inmensos gastos del año anterior, se ha proporcionado dinero, vestuarios, buques i cuanto se ha solicitado para su salida. No se dio cuenta al gobierno de VS. en el dia mismo en que pasó la nota el comandante de la division, resuelto á retirarse, porque todos los buques se necesitaban para los trasportes, i porque se creyó que el agente de negocios de esa República lo habría hecho por sí. Pero en el momento que reconvinó para que se le concediese permiso de remitir un buque, se le concedió sin detenerse en hallarse cerrado el puerto, mientras se sabia la causa porque Guayaquil había espedido igual providencia.

Este persuadido el sr. ministro que nada dista tanto de la República peruana como dar el mas pequeño motivo de queja al gobierno de Colombia, que lo asegura á VS. con la mayor seguridad.

Señor ministro.-Su atento obediente servidor.  
(firmado) M. Vidourre

*Republica peruana.- Ministerio de estado en el departamento de guerra i marina.- Palacio del gobierno en la capital de Lima á 16 de marzo de 1827-8. Al sr. ministro de estado del despacho del interior.*

SEÑOR MINISTRO.

El comandante jeneral de la division auxiliar de Colombia José Bustamante, con fecha 4 del corriente me dice lo que sigue

“Siguiendo los sentimientos patrióticos que impulsaron la division de mi mando para el movimiento ejecutado por ella el 26 de enero último; i con el objeto de consumir con gloria i el mas feliz éxito una empresa tan digna de nuestro ardiente celo, como sumamente importante al bien de nuestra patria, en la fatal crisis en que actualmente se halla, he resuelto pasar con la division á Guayaquil, para que si-

tuandose allí, ó en cualquiera otro punto que sea conveniente, dedique sus servicios en favor del congreso nacional i de la constitucion.

En medio de la pena grande, inseparable del corazon agradecido de todos los individuos de la division al dejar este país, que ha sido para ellos escusivamente benéfico, sienten bastante consuelo cuando consideran el alivio de este gobierno en el ahorro de los gastos que ella ocasiona, i la satisfaccion bien lisonjera de las ventajas resultivas al Perú i á Colombia de los distinguidos esfuerzos con que sostendrá la causa de la libertad.

Para llevar á efecto esta medida son necesarios los trasportes correspondientes al número de 2,400 hombres con víveres para 30 dias por las contingencias que puedan ocurrir, en el concepto de que serán devueltos los que sobraren.

Creo que la seguridad de esta expedición no puede obtenerse sin el comboi de dos buques de guerra que espero serán franqueados por el gobierno.

Aunque la division debiera salir pagada enteramente de lo que se le debe por sus sueldos i gratificaciones; pero considerando el estado apurado del tesoro de la República, me convendré desde luego en recibir ahora la cantidad de los ajustes, que aunque todavía no ha acabado de formarlos el comisario ordenador del ejército, llegarán por un cálculo aproximativo á 220 mil pesos.

Sírvase VS. hacerlo todo presente al éscmo. sr. presidente, á fin de que se espidan las providencias relativas á los objetos mencionados.

De orden suprema tengo la honra de transcribirlo á VS. para su conocimiento.

Soi de VS. muy atento obediente servidor.- Juan Salazar.

## PARTE NO OFICIAL

La Gaceta anterior i el Suplemento han presentado al público colombiano dos interesantes comunicaciones del jeneral Lara jefe del ejército auxiliar del Perú, dirigida la una á nuestro secretario de guerra, i la otra al gobierno peruano. Estos importantes documentos de fechas de 24 de diciembre pasado i de 1.º de enero último convencen de una manera indudable, que el ejército auxiliar estaba desestimado en el Perú porque se le juzgaba opresor i enemigo del país, que el jeneral Lara temia el resultado de este aborrecimiento, i que en consecuencia habría sido poco fácil evitar el pronunciamiento del 26 de enero. Los oficios mencionados no necesitan de comentarios, pues su texto es claro i decisivo; solo deberemos añadir, que el que se escribió al secretario de la guerra llegó á Bogotá á principio de febrero, que es decir despues de verificado el suceso del 26 de enero, i que el que se remitió al ministro de guerra del gobierno del Perú fue recogido por el jeneral Lara sin respuesta, porque un individuo del dicho gobierno le aconsejó que lo recogiese porque no se podía responder. Oficialmente ha tenido nuestro gobierno copia de dicha comunicacion.

### RELACIONES ESTERIORES.

Por conductos fidedignos se ha sabido que S. M. el rei de Suecia i de Noruega esta nuevamente muy dispuesto á entrar en relaciones con Colombia estableciendo las mercantiles, que interesan á ambas partes.

Sabese tambien con bastante certidumbre, que las disposiciones de S. M. cristianísima son cada vez mas favorables á la república de Colombia en términos de que muy pronto se acordarán los medios de entenderse los dos gobiernos de un modo digno i correspondiente al derecho de jentes.

Ultimamente i tambien por conducto fidedigno, se anuncia que el sr. Tejada nuestro agente en Roma ha celebrado un convenio con la silla apostólica relativamente á los negocios eclesiásticos i espirituales de la República.

### BIOGRAFIA DEL JENERAL SANTANDER.

Los periódicos extranjeros que han tenido precision de hablar de Colombia, no han podido omitir el hablar del ciudadano que obteniendo desde 1821 la segunda magistratura, ha sustituido por cerca de seis años en el ejercicio del gobierno al presidente de la República. Honra al gobierno i á Colombia la manera con que en lo jeneral han mencionado al vicepresidente SANTANDER, los periódicos de Inglaterra, de Francia i de los Estados Unidos del Norte. Pero sabemos hasta ahora que dos han consagrado sus páginas especialmente á dar una noticia de la vida pública del jeneral SANTANDER, i aunque nos parece que tienen lagunas, acaso por la falta de informes de que carecian los autores, hemos de declarar que las noticias, que han publicado son altamente honrosas al colombiano que todavía ejerce el gobierno de su patria por los votos del pueblo i de los representantes de dos congresos sucesivos. El *Correo literario* núm. 3.º correspondiente al año de 1826, i la *Revista americana* que se publica en Paris en idioma frances en el núm. 3.º del mes de setiembre del mismo año son los dos periódicos que decimos haber dedicado algunas ojas á dar á conocer al vicepresidente SANTANDER.

Tenemos noticia de que se están recojiendo cuidadosamente todos los documentos públicos, que dan á conocer perfectamente á este ciudadano desde 1810 en que se consagró al servicio de su patria, i sin duda se publicarán por la imprenta cuando haya retornado á confundirse entre sus conciudadanos. La historia que es “la justicia humana” se servirá de estas piezas.

### PODER ABSOLUTO.

El primer poder de los reyes fue un poder conservador. El poder absoluto es crimen capital para la humanidad, poder que á ningún hombre se debe, ni se le ha devuelto, porque nadie ha tenido el derecho de colocarse fuera del orden social. Ningun hombre ha recibido el derecho de mandar á otro, porque *todo mando es injusto sino procede de la lei*, i el poder absoluto no es tampoco el poder de Dios, quien siendo por sí mismo orijen i autor de toda justicia, no puede hacer nada contra esta justicia que emana de él, i sin la cual *seria preferible que no hubiese habido hombres.* (*Revue politique de la France de 1826*)

Vease el suplemento.

Bog. Imprenta. de Pedro Cubides